

Resolución Directoral Regional N° 413 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, 20 OCT 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°402-2017-GRU-DRA, de fecha 26 de diciembre del 2017; Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023; Resolución Directoral Regional N°380-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023; INFORME TECNICO LEGAL N°013-2023-MIDAGRI-UEGPS-PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe Legal N°518-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 4404-2023/3770-2023/4521-2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°402-2017-GRU-DRA, de fecha 26 de diciembre del 2017 se resuelve en su Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE el reconocimiento de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", solicitado por el recurrente Sr. Fernando Peralta López, en su condición de Jefe de la Comunidad Nativa "Centro Chocote", mediante escrito de fecha 16/06/2017; ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la Familia Lingüística Arawak, del Grupo Etnolingüística Ashaninka, ubicado a la margen derecha aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali (...);

Que, con Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, se resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 124.4987 ha y un Perímetro de 7,669.97 m.l., ubicado en la margen derecha, interior 1 km, carretera Atalaya - Unini, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali (...);

Que, en los actuados obra el Estudio de Evaluación Agrologica de las Tierras y su Clasificación Por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", revisado y avalado por el Ingeniero especialista en suelos de la DISAFILPA, certificado por la DGAAA, estudio compuesto de V capítulos, correspondiendo el capítulo IV a los suelos y a la CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR, respectivamente; acompañado de sus mapas temáticos respectivos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0002-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, refiere en su acápite 19 de los Antecedentes Administrativos y Técnicos que, de Fojas (117 al 113), obra la Memoria Descriptiva y el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro, así como del verificador Catastral, en los cuales atendiendo a las actas del trabajo de campo y precisiones geodésicas y cartográficas suministradas por las herramientas AUTOCAD y GIS. El territorio evaluado a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", emitiéndose Opinión técnica y legal: 1) Que, habiendo concluido las etapas relacionadas a la evaluación territorial para la demarcación georreferenciada del plano y memoria descriptiva, se solicita la asignación de: 124.4987 ha y un Perímetro de 7,669.97 m.l. a la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA; 2) El Plano evaluado a favor de la COMUNIDAD NATIVA "CENTRO CHOCOTE" en contraste con las bases gráficas disponible CC. NN, y en concordancia con el Informe N°003-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHEV, de fecha 10 de mayo del 2023 (Fojas 119 al 117); e, Informe N°0219-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA/UCCNN/JJHM, de fecha 22 de junio del 2023, (Fojas 181 al 180) nos permite constatar que no se superpone con predio rural titulado, concesiones forestales, áreas naturales protegidas, BPP, Reserva indígena (antes reserva territorial) ni a Comunidades Nativas tituladas; 3) Con ACTAS DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA de (Fojas 108 - 105), se acepta la colindancia del área de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con predio titulado. Del mismo modo, RECOMIENDA: 1) Promover la formulación de la Resolución Directoral Regional aprobando el Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con un total de: 124.4987 ha y un Perímetro de 7,669.97 m.l. a la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al



Grupo Etno lingüístico ASHENINKA, cuyo territorio se ubica: en la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; 2) Se tiene los estudios de **EVALUACIÓN AGROLOGICA Y CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR A NIVEL DE GRUPO DE LAS TIERRAS DE LA CC.NN. CENTRO CHOCOTE, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN UCAYALI** de fecha 2020, suscrito por el Ing. Adrian E. Quispe Lopez – Especialista de Suelos, llevada a cabo por SITSA Ingenieros Consultores, en el marco del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DE COMUNIDADES NATIVAS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y PREDIOS RURALES INDIVIDUALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PTRT3, LOTE 2; HUANUCO, JUNIN Y UCAYALI", el cual recoge toda la información de los trabajos realizados en campo; 3) Luego de la emisión de la Resolución Directoral Regional de demarcación territorial, se deberá promover su publicación por un periodo de 15 días contados a partir de la notificación según Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas – Decreto Supremo 003-79-AA; Art 5º, Inc. C y D. así como la Resolución Ministerial N°443-2019-MIDAGRI, Artículo 6º, numeral 6.7.5 (...);



Que, mediante informe N° 019-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCNN/JJHM de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Jerson Johan Hubeck Mendoza – Operador GIS de la Unidad de Comunidades Nativas, quien remite la Revisión de Planos y Memoria Descriptiva de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", el referido informe revisa los documentos presentados en forma física y digital, el mismo que concluye: La Comunidad Nativa Centro Chocote, **NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA** con constancias de posesión, predio rural titulado, Comunidad Nativa, titulada, Bosque de Producción permanente, Concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal. El Plano de Demarcación Territorial (DT-1) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto;



Que, nuestra Constitución Política, sobre las Comunidades Campesinas y Nativas en su Artículo 89º; señala: *Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas*;

Que, el Artículo 32º del Reglamento del D. Ley N° 22175, aprobado mediante D.S 003-79-AA, sobre el dominio de las tierras; señala: "El derecho de propiedad, uso y explotación de las tierras en las regiones de Selva y Ceja de Selva se sujetarán exclusivamente a las normas contenidas en el Decreto Ley 22175 y en el presente Reglamento";

Que, el Artículo 7º de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva – Decreto Ley N° 22175, literalmente señala: "El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas"; asimismo en el primer párrafo del artículo 10º de la misma norma, especifica: "El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas levantará el catastro correspondiente y les otorgará titulos de propiedad";

Que, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1; señala: deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL N°013-2023-MIDAGRI-UEGPS-PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador GTS; y, Responsable Legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3, quienes precisan en el antecedente 1.4) de los antecedentes Administrativos, que: "cuenta con la Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL** de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 124.4987 ha y un Perimetro de 7,669.97 m.l., ubicado en la margen derecha, interior 1 km, carretera Atalaya - Unini, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; (...), emitido el 22.08.2023 y publicado el 31 de agosto y 01 de septiembre del 2023, sin ninguna apelación de terceros durante los 15 días de publicación y asimismo; refiere que, el territorio demarcado a favor de la CC.NN. CENTRO CHOCOTE, ha sido contrastado con la base gráfica catastral de la DRA (Títulos, Unidades Catastrales y constancias de Posesión), no presenta SUPERPOSICION GRAFICA con derecho de terceros" (El énfasis es nuestro). Así también en el mismo informe en comentario, en el análisis 3.1); señala que a fojas 245-235 y fojas 120-113, de los actuados obra el Plano de Demarcación Territorial, así como la Memoria Descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", lo cual se desprende la siguiente colindancia:

UBICACIÓN:

- a) Política
 - Distrito : Raimondi
 - Provincia : Atalaya
 - Departamento : Ucayali

- b) Geografía
 - Se encuentra ubicado en la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE LA COMUNIDAD NATIVA CENTRO CHOCOTE

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	623645.4269	8822034.2156	1 - 2	381.80	7,669.97	124.4987
2	623970.2436	8821833.5588	2 - 3	209.26		
3	623963.8637	8821624.3932	3 - 4	303.51		
4	624265.5334	8821590.9968	4 - 5	425.70		
5	624089.5754	8821203.3623	5 - 6	1,707.98		
6	625796.3113	8821138.1949	6 - 7	199.88		
7	625709.5303	8820958.1329	7 - 8	1,659.98		
8	624057.3070	8821118.4175	8 - 9	1,039.99		
9	623017.3417	8821125.4965	9 - 10	299.99		
10	622732.7225	8821220.3017	10 - 11	627.16		
11	622979.0085	8821797.0786	11 - 12	151.52		
12	622987.8088	8821948.3393	12 - 1	663.20		

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

La Comunidad Nativa "Centro Chocote", tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: En línea quebrada de dos tramos: del vértice 12 al 1 con una distancia de **663.20** m.l. colinda con el Río Ucayali y del vértice 1 al 2 con una distancia de **381.80** m.l. colinda con Zona Inundable. **POR EL ESTE:** En línea quebrada de cinco tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de **209.26** m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de **303.51** m.l. colindan con Zona Inundable; del vértice 4 al 5 con una distancia de **425.70** m.l. y del vértice 5 al 6 con una distancia de **1,707.98** m.l. colindan con el predio de la Sra. Kinkelline Morau de Pinho; y del vértice 6 al 7 con una distancia de **199.88** m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL SUR:** En línea quebrada de tres tramos: del vértice 7 al 8 con una distancia de **1,659.98** m.l., del vértice 8 al 9 con una distancia de **1,039.99** m.l. y del vértice 9 al 10 con una distancia de **299.99** m.l. colindan con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL OESTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice 10 al 11 con una distancia de **627.16** m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403 y con Áreas no Catastradas; y del vértice 11 al 12 con una distancia de **151.52** m.l. colinda con Áreas no Catastradas.

ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRITORIO COMUNAL.

Área : 124.4987 ha
 Perímetro : 7,669.97 m.l.
 Centroide : E 623762.5196 - N 8821444.2244

ÁREAS DE PROPIEDAD

El **ÁREA DE PROPIEDAD** del territorio comunal está conformado por una (01) superficie continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE PROPIEDAD (Territorio Comunal de la CC.NN. Centro Chocote)						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	623645.4269	8822034.2156	1 - 2	381.80	4,204.21	85.8905
2	623970.2436	8821833.5588	2 - 3	209.26		
3	623963.8637	8821624.3932	3 - 4	303.51		
4	624265.5334	8821590.9968	4 - 5	425.70		
5	624089.5754	8821203.3623	5 - A	86.33		

A	624175.8395	8821200.0685	A - B	1,674.60
B	622857.9436	8821513.5568	B - 11	308.29
11	622979.0085	8821797.0786	11 - 12	151.52
12	622987.8088	8821948.3393	12 - 1	663.20

SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S

POR EL NORTE: En línea quebrada de dos tramos: del vértice 12 al 1 con una distancia de 663.20 m.l. colinda con el Rio Ucayali y del vértice 1 al 2 con una distancia de 381.80 m.l. colinda con Zona Inundable. **POR EL ESTE:** En línea quebrada de cuatro tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de 209.26 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 303.51 m.l. colindan con Zona Inundable; del vértice 4 al 5 con una distancia de 425.70 m.l. y del vértice 5 al A con una distancia de 86.33 m.l. colindan con el predio de la Sra. Kinkeline Morau de Pinho. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo: del vértice A al B con una distancia de 1,674.60 m.l. colindan con Área de Cesión en Uso. **POR EL OESTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice B al 11 con una distancia de 308.29 m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403 y con Áreas no Catastradas; y del vértice 11 al 12 con una distancia de 151.52 m.l. colinda con Áreas no Catastradas.

ÁREAS DE CESIÓN EN USO

El AREA DE CESIÓN EN USO del territorio comunal está conformado por una (01) superficie continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE CESIÓN EN USO
(Territorio Comunal de la CC.NN. Centro Chocota)

VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
A	624175.8395	8821200.0685	A - 6	1,621.65	6,814.96	38.6082
6	625796.3113	8821138.1949	6 - 7	199.88		
7	625709.5303	8820958.1329	7 - 8	1,659.98		
8	624057.3070	8821118.4175	8 - 9	1,039.99		
9	623017.3417	8821125.4965	9 - 10	299.99		
10	622732.7225	8821220.3017	10 - B	318.87		
B	622857.9436	8821513.5568	B - A	1,674.60		

SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S

POR EL NORTE: En línea sinuosa y recta de dos tramos: En línea sinuosa, del vértice B al A con una distancia de 1,674.60 m.l. colinda con Áreas de Propiedad y en línea recta, del vértice A al 6 con una distancia de 1,621.65 m.l. colinda con el predio de la Sra. Kinkeline Morau de Pinho. **POR EL ESTE:** En línea recta de un tramo: del vértice 6 al 7 con una distancia de 199.88 m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL SUR:** En línea quebrada de tres tramos: del vértice 7 al 8 con una distancia de 1,659.98 m.l., del vértice 8 al 9 con una distancia de 1,039.99 m.l. y del vértice 9 al 10 con una distancia de 299.99 m.l. colindan con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL OESTE:** En línea recta de un tramo: del vértice 10 al B con una distancia de 318.87 m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403.

RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL

a.	Tierras materia de titulación (A, C, P)	:	85.8905 ha.
b.	Tierras materia del otorg. de cesión en uso (F, X)	:	38.6082 ha.
c.	Área de faja marginal (fiscales)	:	0.0000 ha.
d.	Otros	:	0.0000 ha.
	TOTAL	:	124.4987 ha.

Asimismo, en el análisis 3.6) del informe comento; sobre informe de Evaluación Agroológica de las Tierras por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo, describe lo siguiente:



SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR				
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR				
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
			Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos	P		85.8905	68.99
Tierras Aptas para Producción Forestal	F		38.6082	31.01
ÁREA TOTAL			124.4987	100.00

Asimismo, concluye y recomienda; en el punto 4.1.- Que, el procedimiento para la titulación del territorial comunal de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", ha cumplido con el procedimiento conforme a la norma especial - D. Ley N°22175 y su Reglamento aprobado por D.S N 003-79-AA; por lo que el procedimiento debe continuar. 4.2.- Que, el expediente de la comunidad cuenta con las actas de colindancia consensuadas de las Comunidades Nativas vecinas. Asimismo, Cuenta con acta de demarcación territorial aprobada en asamblea comunal, avalando las acciones de demarcación trabajadas por la brigada de campo (Fojas 111 al 109), se suscribió el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 11/04/2023; (fojas 108 al 105), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, las mismas que fueron suscritas por la Jefa de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 11 y 12/04/2023. (Fojas 104 al 102), se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 12/04/2023, (Fojas 101 al 100), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, colindantes, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 12/04/2023, (Fojas 99), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 12/04/2023, Fichas Técnicas de Campo (fojas 90 al 78). 4.3.- El área a Inmatriculación del territorio comunal demarcado de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", es de 85.8905 Has con un perímetro de 4,204.21 m.l., perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya - Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali. 4.4.- Se **RECOMIENDA**: Derivar a la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Agraria, para su revisión y posterior remisión a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica - DRAU, para promover la formulación de la Resolución Directoral Regional que corresponda, a fin de continuar con el saneamiento físico legal a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE"; 4.5.- Culminado el procedimiento, debe remitirse los actuados como también la Base Gráfica del territorio comunal, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA de la Dirección Regional de Agricultura - DRA, para su incorporación a la Base Catastral, en salvaguarda de conflictos territoriales posteriores; 4.6.- Asimismo, se deberá notificar a los interesados la emisión de la Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444. (...);

Que, en el sentido determinado por la norma invocada en los párrafos que anteceden, se corroboró que:

- ✓ De los actuados, obra la **Resolución Directoral Regional N°402-2017-GRU-DRA**, de fecha 26 de diciembre del 2017, el cual resuelve en su Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", solicitado por el recurrente Sr. Fernando Peralta López, en su condición de Jefe de la Comunidad Nativa "Centro Chocote", mediante escrito de fecha 16/06/2017; ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su Inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK, del Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen derecha aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali (...); La misma que a la fecha se encuentra consentida; en este sentido el personal técnico especializado de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, realizó la diligencia de demarcación dentro del territorio comunal, de la comunidad nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado en la margen derecha, interior 1 km, carretera Atalaya - Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; tal como se corrobora de los actuados, **en tal sentido se cumplió con lo señalado en el inciso a) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175** aprobado mediante D.S 003-79-AA.
- ✓ De los actuados, obra la **Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA**, de fecha 22 de agosto del 2023, el cual resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL** de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 124.4987 ha y un Perímetro de 7,669.97 m.l., ubicado en la margen



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



derecha, interior 1 km, carretera Atalaya - Unini, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; (...). Asimismo, de los actuados se aprecian las respectivas actas y constancias de publicación de la Resolución en mención; con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA.



- ✓ Que, en cumplimiento a la norma se ha procedido a notificar y publicar la Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, fue notificada al señor Víctor Macedi Piroco Campos, con DNI N°47360189, en su condición de vice jefe de la comunidad, el mismo que obra a fojas 208 al 201. Asimismo, obra la siguiente documentación: 1) Carta N°900-2023-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2023, mediante el cual se procedió a notificar a la Jefa de la comunidad nativa Marisol Semerí Tecoli, documento que fue notificado válidamente al vice jefe de la comunidad nativa señor Víctor Macedi Piroco Campos, con fecha de recepción 01 de septiembre del 2023, procediéndose a publicar en la Comunidad Nativa CENTRO CHOCOTE con fecha 01 de septiembre del 2023, el plano de demarcación territorial, así como la Resolución Directoral Regional, el mismo que obra a fojas 217 al 216; 2) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el Mural de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Atalaya con fecha 01 de septiembre del 2023, para lo cual se procedió a ingresar por mesa de partes de la entidad el Oficio N°1997-2023-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2023, registrándolo con el número de expediente 11363. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la representante de la entidad, el mismo que obra a fojas 219 al 218; 3) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el periódico mural de la Sede Agraria del Distrito de Atalaya, con fecha 01 de septiembre del 2023, para lo cual se procedió a notificar el Oficio N°672-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 25 de septiembre del 2023. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por el responsable, el mismo que obra a fojas 213 al 212; 4) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el Oficina de la Dirección de Estadística Agraria de la DRAU, con fecha 31 de agosto del 2023, para lo cual se procedió a notificar el Oficio N°671-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 25 de agosto del 2023. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el representante, el mismo que obra a fojas 215 al 214.
- ✓ En este sentido; teniendo en cuenta que, el cómputo del plazo de los quince días para interponer algún recurso administrativo, iniciaría el lunes 04 de septiembre del 2023 y vencería dicho plazo el 22 de septiembre del 2023, siendo así el plazo de publicación se ha cumplido; Por lo que, mediante Resolución Directoral Regional N°380-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado en el Informe N°293-2023-MIDAGRI/JUEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR de fecha 29 de septiembre del 2023, por el Ing. Gino Castagne Rios – Coordinador GTS-PRI del PTRT3 UCAYALI; Declárese CONSENTIDA y en consecuencia FIRME la Resolución Directoral Regional N°294-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, correspondiente a la aprobación del Plano de Demarcación territorial de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" (...).
- ✓ Asimismo se cumplió con lo señalado en el inciso b) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA ya que; se efectuó el correspondiente INFORME DE EVALUACION AGROLOGICA DE LAS TIERRAS Y SU CLASIFICACION POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR A NIVEL DE GRUPO, comprendido en el CAPITULO IV del Estudio de Evaluación Agrologica de las Tierras y su Clasificación por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", el cual se encuentra anexo a los actuados..

Que, respecto al Informe de Evaluación Agrologica y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de las tierras de la CC. NN. "CENTRO CHOCOTE", Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, señala un área total de 124.4987 Has que comprende Tierras Aptas para Pastos (P) 85.8905 Ha; Tierras Aptas para Cultivo Limpio (A) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C) 0.0000; Tierras Aptas para Producción Forestal (F) 38.6082; Tierras para Protección (X) 0.0000, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS DEL TERRITORIO COMUNAL		
ÁREA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL		ÁREA (Ha.)
Área con Aptitud para Pastos	P	85.8905
Área con Aptitud para Cultivo en Limpio	A	0.0000
Área con Aptitud para Cultivo Permanente	C	0.0000
Área con Aptitud para Producción Forestal	F	38.6082
Área con Aptitud para Protección	X	0.0000
ÁREA TOTAL		124.4987

Que, conforme a los párrafos anteriores, se aprecia el cumplimiento del procedimiento y/o etapas para la formalización de la tierra de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE" con lo cual solo queda pendiente la materialización de la última etapa de la presente formalización "la emisión del título de propiedad y los planos correspondientes para ser enviados a SUNARP para el trámite de su inscripción registral a favor de la Comunidad Nativa CENTRO CHOCOTE, puesto que a la fecha la Resolución Directoral Regional N° 294-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, ya cumplió el plazo para ser considerada consentida el mismo que quedo firme mediante Resolución Directoral Regional N°380-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023, **cumpliendo con lo señalado en el inciso e) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA;**

Que, mediante Informe Legal N°518-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA se concluye: 4.1. Que, el procedimiento para la Titulación del territorio de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", ha cumplido con el procedimiento descrito en las normas legales invocadas en los párrafos precedentes; 4.2. En este sentido la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Por la **PROCEDENCIA** de la emisión de la Resolución Directoral que **RESUELVA: INMATRICULAR el territorio** a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con una extensión total de **85.8905 Has con un perímetro de 4,204.21 m.l.**, perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, cuyo territorio se encuentran ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; 4.3. **APROBAR** para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Ubicación – Localización, correspondiente a la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", **la misma que ascienden a un total de 85.8905 Has con un perímetro de 4,204.21 m.l.**, ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; perteneciente a la Familia **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, en conformidad al Artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva; 4.4. Asimismo, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, se debe realizar las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con una extensión superficial total de **38.6082 ha (31.01%)**, y un perímetro de **6,814.96 ml**, Tierras Aptas para Producción Forestal (F); 4.5. Se **RECOMIENDA:** Culminado el procedimiento, debe remiñirse los actuados como también la Base Grafica del territorio comunal, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA de la Dirección Regional de Agricultura – DRA, para su incorporación a la Base Catastral, en salvaguarda de conflictos territoriales posteriores (...).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el procedimiento de Titulación; seguido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con una extensión superficial total de **124.4987 ha, con un perímetro de 7,669.97m.l.**; ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, **perteneciente a la Familia ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**.

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con una extensión total de **85.8905 Has con un perímetro de 4,204.21 m.l.**, (Tierras Aptas Para Pastos); ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**; cuyos demás datos y características se detallan en los planos y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente resolución, **que tiene como colindancias:** **POR EL NORTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice 12 al 1 con una distancia de **663.20 m.l.** colinda con el Río Ucayali y del vértice 1 al 2 con una distancia de **381.80 m.l.** colinda con Zona Inundable. **POR EL ESTE:** En línea quebrada de cuatro tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de **209.26 m.l.** y del vértice 3 al 4 con una distancia de **303.51 m.l.** colindan con Zona Inundable; del vértice 4 al 5 con una distancia de **425.70 m.l.** y del vértice 5 al A con una distancia de **86.33 m.l.** colindan con el predio de la Sra. Kinkellne Morau de Pinho. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo: del vértice A al B con una distancia de **1,674.60 m.l.** colindan con Área de Cesión en Uso. **POR EL OESTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice B al 11 con una distancia de **308.29 m.l.** colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403 y con Áreas no Catastradas; y del vértice 11 al 12 con una distancia de **151.52 m.l.** colinda con Áreas no Catastradas, cuyo cuadro de coordenadas se detalla a continuación:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE PROPIEDAD (Territorio Comunal de la CC.NN. Centro Chocota)						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	623645.4269	8822034.2156	1 - 2	381.80	4,204.21	85.8905
2	623970.2436	8821833.5588	2 - 3	209.26		
3	623963.8637	8821624.3932	3 - 4	303.51		
4	624265.5334	8821590.9968	4 - 5	425.70		



5	624089.5754	8821203.3623	5 - A	86.33
A	624175.8395	8821200.0685	A - B	1,574.60
B	622857.9436	8821513.5568	B - 11	308.29
11	622979.0085	8821797.0786	11 - 12	151.52
12	622987.8088	8821948.3393	12 - 1	663.20
SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S				

ARTICULO TERCERO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva en el cual se refleja el área territorial de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", la misma que ascienden a un total de 124.4987 ha, con un perímetro de 7,669.97 m.l, ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya - Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; **que tiene como colindancias:** **POR EL NORTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice 12 al 1 con una distancia de 663.20 m.l. colinda con el Río Ucayali y del vértice 1 al 2 con una distancia de 381.80 m.l. colinda con Zona Inundable. **POR EL ESTE:** En línea quebrada de cinco tramos: del vértice 2 al 3 con una distancia de 209.26 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 303.51 m.l. colindan con Zona Inundable; del vértice 4 al 5 con una distancia de 425.70 m.l. y del vértice 5 al 6 con una distancia de 1,707.98 m.l. colindan con el predio de la Sra. Kinkeline Morau de Pinho; y del vértice 6 al 7 con una distancia de 199.88 m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL SUR:** En línea quebrada de tres tramos: del vértice 7 al 8 con una distancia de 1,659.98 m.l., del vértice 8 al 9 con una distancia de 1,039.99 m.l. y del vértice 9 al 10 con una distancia de 299.99 m.l. colindan con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403. **POR EL OESTE:** En línea quebrada de dos tramos: del vértice 10 al 11 con una distancia de 627.16 m.l. colinda con el predio Fundo Portugal inscrito con Partida Electrónica N° 40010403 y con Áreas no Catastradas; y del vértice 11 al 12 con una distancia de 151.52 m.l. colinda con Áreas no Catastradas, cuyo cuadro de coordenadas se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	623645.4269	8822034.2156	1 - 2	381.80	7,669.97	124.4987
2	623970.2436	8821833.5588	2 - 3	209.26		
3	623963.8637	8821624.3932	3 - 4	303.51		
4	624265.5334	8821590.9968	4 - 5	425.70		
5	624089.5754	8821203.3623	5 - 6	1,707.98		
6	625796.3113	8821138.1949	6 - 7	199.88		
7	625709.5303	8820958.1329	7 - 8	1,659.98		
8	624057.3070	8821118.4175	8 - 9	1,039.99		
9	623017.3417	8821125.4965	9 - 10	299.99		
10	622732.7225	8821220.3017	10 - 11	627.16		
11	622979.0085	8821797.0786	11 - 12	151.52		
12	622987.8088	8821948.3393	12 - 1	663.20		

ARTICULO CUARTO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", la misma que asciende a un total de 124.4987 Has que comprende Tierras Aptas para Pastos (P) 85.8905 Ha; Tierras Aptas para Cultivo Limpio (A) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C) 0.0000; Tierras Aptas para Producción Forestal (F) 38.6082; Tierras para Protección (X) 0.0000, conforme al siguiente cuadro y con la clasificación que se detalla a continuación:



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS DEL TERRITORIO COMUNAL		
ÁREA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL		ÁREA (Ha.)
Área con Aptitud para Pastos	P	85.8905
Área con Aptitud para Cultivo en Limpio	A	0.0000
Área con Aptitud para Cultivo Permanente	C	0.0000
Área con Aptitud para Producción Forestal	F	38.6082
Área con Aptitud para Protección	X	0.0000
ÁREA TOTAL		124.4987

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", con una extensión superficial de 85.8905 Has con un perímetro de 4,204.21 m.l, (Tierras Aptas Para Pastos); Comunidad Nativa perteneciente a la familia lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen derecha interior 1 Km carretera Atalaya – Unini, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el plano y memoria descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", en una extensión superficial total de 38.6082 ha (31.01%) y un perímetro de 6,814.96 ml, Tierras Aptas para Producción Forestal (F).

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR la inscripción de la presente resolución, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE".

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR a los interesados de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL